



**E.S.E. Hospital Local de
Santa Catalina de Alejandría
NIT. 806.013.609-5**



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN
DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE
INTERVENCIONES COLECTIVAS DE SANTA CATALINA DE ALEJANDRÍA.**

En desarrollo de lo señalado en la Resolución 5185 de 2013, emanada del Ministerio de la Protección Social y el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa Social del estado ESE HOSPITAL LOCAL DE SANTA CATALINA DE ALEJANDRIA, se preparan los siguientes estudios y documentos que soportan la modalidad de selección de contratación directa que procede para la celebración del presente contrato para , brindar apoyo logístico para la ejecución de acciones de salud pública correspondiente a las actividades del plan de intervenciones colectivas del municipio de santa catalina para la vigencia 2024, derivadas del contrato interadministrativo No, ci-001-2024 suscrito con la alcaldía municipal.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La ESE HOSPITAL LOCAL DE SANTA CATALINA DE ALEJANDRIA-Bolívar es una entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la secretaria Local de Salud e integrante del Sistema Municipal de Seguridad Social en Salud sometida al orden jurídico previsto en el capítulo III del artículo 194, 195, y 197 de la Ley 100 de 1993 y por el derecho privado en lo que se refiere a contratación. Como prestadora de servicios de salud de primer nivel del Municipio de Santa Catalina de Alejandría-Bolívar y en desarrollo de las competencias institucionales y para el cumplimiento de sus funciones en el proceso de atención asistencial en salud para el normal funcionamiento la entidad, durante el año 2024 la ESE HOSPITAL LOCAL DE SANTA CATALINA DE ALEJANDRIA-Bolívar requiere contratar brindar apoyo logístico para la ejecución de acciones de salud pública correspondiente a las actividades del plan de intervenciones colectivas del municipio de santa catalina para la vigencia 2024, derivadas del contrato interadministrativo No, ci-001-2024 suscrito con la alcaldía municipal.

.La ESE HOSPITAL LOCAL DE SANTA CATALINA DE ALEJANDRIA tiene a su cargo brindar apoyo logístico para la ejecución de acciones de salud pública correspondiente a las actividades del plan de intervenciones colectivas del municipio de santa catalina para la vigencia 2024, derivadas del contrato interadministrativo No, ci-001-2024 suscrito con la alcaldía municipal., por lo que resulta la contratación que se plantea en el siguiente estudio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La ESE HOSPITAL LOCAL DE SANTA CATALINA DE ALEJANDRIA-Bolívar contratará una persona jurídica legalmente constituida y con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato demostrando la idoneidad y experiencia directamente relacionada con apoyo logístico para la ejecución de acciones de salud pública correspondiente a las actividades del plan de intervenciones colectivas del municipio de santa catalina para la vigencia 2024, derivadas del contrato interadministrativo No, ci-001-2024 suscrito con la alcaldía municipal, y brindar de manera óptima atención a la comunidad., y a solicitud por parte de esta entidad.

2.1. Objeto a contratar: BRINDAR APOYO LOGISTICO PARA LA EJECUCION DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA PARA LA VIGENCIA 2024, DERIVADAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No, CI-001-2024 SUSCRITO CON LA ALCALDÍA MUNICIPAL.



**E.S.E. Hospital Local de
Santa Catalina de Alejandría
NIT. 806.013.609-5**



2.2. Plazo de ejecución: La duración del contrato será por cinco (05) meses dentro del año dos mil veinticuatro (2024) contados a partir del acta de inicio.

2.3. Lugar de ejecución: El contrato será ejecutado en la E.S.E. Hospital Local Santa Catalina de Alejandría, ubicado en el municipio de Santa Catalina-Bolívar, Barrio abajo, Cra 19 #19A-1.

2.4. Forma de pago: : El contrato se cancelará de la siguiente manera: un anticipo del 45% con la firma del acta inicio de actividades y con la presentación de las pólizas de garantías estipuladas en la cláusula octava del presente contrato, y el saldo del 55% restante mediante la expedición de actas parciales de entrega de los productos contratados, previo visto bueno e informe de recibo a satisfacción, por parte, del Supervisor del contrato y la presentación de la correspondiente cuenta de cobro o factura electrónica según sea el caso, en la que se indique en forma clara el valor total de las actividades ejecutadas y demás requisitos que indique la Ley. La ESE, pagará el valor del contrato con sujeción a los precios determinados por el CONTRATISTA en su oferta económica y en la forma indicada, en los estudios previos anexos al presente contrato. Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura electrónica, previo visto bueno e informe de recibido a satisfacción, por parte del supervisor del contrato. Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma: Mediante facturas o cuentas de cobro según sea el caso, las cuales corresponderán a las órdenes o pedidos solicitados por parte de la ESE, durante la ejecución del contrato, una vez el contratista entregue el contenido de las ordenes de pedido que le requiera la ESE presentara las facturas de cobro correspondientes, previa presentación de la cuenta de cobro y demás documentos legales

2.5. Supervisión: El supervisor del contrato será el Subgerente Administrativo de la E.S.E. Hospital Local Santa Catalina de Alejandría

2.6. Obligaciones del contratista:

) Desarrollar operativamente, a todo costo, la entrega y disposición oportuna de los requerimientos logísticos que demande la coordinación del programa que designe la ESE. Hospital local Santa Catalina para la realización de todas las actividades convenidas con la Alcaldía Municipal, propias de los componentes del Plan de Intervenciones Colectivas del Municipio de Santa Catalina para la vigencia 2024, que incluye entre otras: la disposición de salones de eventos y espacios de trabajo operativo y administrativo por el tiempo que dure la ejecución de las actividades, ayudas audiovisuales, diseño y tiraje de material litográfico educativo y publicitario, pendones, murales, vallas publicitarias, elaboración y colocación de material publicitario, diseño y publicación de mensajes radiales, reproducción de cartillas educativas, guías instruccionales, formatos técnicos, material de trabajo para el desarrollo de reuniones, capacitaciones, talleres, entre otros; Medios de desplazamiento del recurso humano involucrado en la ejecución de las actividades, sonido, comunicaciones, elaboración de jingles, papelería en general, perifoneo, etc. para la ejecución de las acciones contempladas en las diferentes dimensiones: Salud ambiental, vida saludable y condiciones no transmisibles, convivencia social y salud mental, seguridad alimentaria y nutricional, sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, vida saludable y enfermedades transmisibles, salud publica en emergencias y desastres, salud y ámbito laboral, gestión diferencial de poblaciones vulnerables Atentamente,



**E.S.E. Hospital Local de
Santa Catalina de Alejandría
NIT. 806.013.609-5**



2.7. Obligaciones del contratante:

- 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el CONTRATISTA haya prestado a ésta con base en el presente contrato.
- 2) Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata.
- 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato efectuando un control técnico y administrativo de la ejecución del contrato a través de la supervisión que designe la Gerencia de la Entidad.
- 4) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación del informe de actividades desarrolladas y con la cuenta de cobro debidamente legalizada

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, título II del libro de la ley 100 del 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 del 2011.

El régimen aplicable en al presente PROCESO DE CONTRATACIÓN, por disposición expresa del numeral 6°, del artículo 195 de la ley 100 del 1993, será el derecho privado, es decir, se aplicarán las normas de código civil, el código de comercio, y prevalecerá el principio de la autonomía de la voluntad y el estatuto de contratación de la ESE.

Así mismo, por expresa autorización de la norma de cita, se podrá utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales establecidas por el Estatuto General de Contratación De la Administración Pública, contenido en la ley 80 de 1993, y la ley 1150 de 2007 y demás decretos complementarios.

Igualmente, al artículo 8 de la ley 1751 del año 2015 y en concordancia con la circular externa 004 del 12 de enero del 2018, se establece la salud, como un derecho fundamental, por lo tanto, debe garantizarse su accesibilidad, en todo tiempo y lugar sin fragmentar su responsabilidad de la prestación de un servicio, en desmedro de la salud del usuario.

Por ser un contrato, cuya cuantía es inferior al 5% del valor final del presupuesto de gastos, aprobado por la junta directiva de la ESE, para la respectiva vigencia, se realizará, escogencia del contratista, mediante la modalidad de selección: CONTRATACION DIRECTA, conforme lo establecido en el estatuto de contratación de la ESE.

Los criterios de selección a tener en cuenta, serán la experiencia del oferente y la oferta económica. Por economía y celeridad administrativa, se prescindirá de la elaboración de TERMINOS DE REFERENCIA en este proceso, pues las especificaciones que le son propias se le incluirán en los presentes estudios previos de conveniencia y oportunidad.

3.1. Idoneidad y experiencia: El contratista deberá acreditar los siguientes requisitos:

- ✓ **Idoneidad:** Persona jurídica legalmente constituida, con experiencia en este tipo de contratos, sin inhabilidades e incompatibilidades, ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E. Hospital Local Santa Catalina de Alejandría.



**E.S.E. Hospital Local de
Santa Catalina de Alejandría
NIT. 806.013.609-5**



- ✓ **Experiencia:** Demostrar experiencia específica en el apoyo logístico para la ejecución de acciones de salud pública correspondiente a las actividades del plan de intervenciones colectivas del municipio de Santa Catalina, anexando las referencias de contratos y/o certificaciones en las que se enuncie: contratante, contratista, objeto, término, valor, cumplimiento etc.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1. Análisis del sector: Para determinar el valor del presente proceso se tuvo en cuenta los siguientes antecedentes:

- ✓ El valor de los servicios similares, adquiridos por otras entidades: Se realizó consulta en el SECOP portal de contratación <https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos> la contratación de otras entidades que hayan adquirido esta clase de servicios en las vigencias anteriores, encontrándose lo siguiente:

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SAN JACINTO	FUNDACION RAIZ SOCIAL)	2023-075	APOYO LOGISTICO ACTIVIDADES PIC	\$2.33.695.869	06 MESES

4.2. Presupuesto oficial: En virtud de lo anterior y el promedio de las cotizaciones realizadas, por las cantidades de productos requeridos, Una vez lo anterior, se establece que el valor estimado del contrato asciende a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$120.500.000.00)**

M/CTE, De conformidad con los valores cotizados y el plazo de ejecución del contrato.

4.3. Disponibilidad Presupuestal

SECCION	RUBRO	FUENTE	DETALLE	VALOR
CDP		RECURSOS PROPIOS 2024	BRINDAR APOYO LOGISTICO PARA LA EJECUCION DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA PARA LA VIGENCIA 2024, DERIVADAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No, CI-	CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$120.500.000.00)



**E.S.E. Hospital Local de
Santa Catalina de Alejandría
NIT. 806.013.609-5**



			001-2024 SUSCRITO CON LA ALCALDÍA MUNICIPAL..	
--	--	--	--	--

5. ANALISIS DE RIESGOS

5.1 Riesgos asumidos por el contratista en un 100%

- ✓ Disponibilidad de insumos y equipos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato: Riesgo a cargo del contratista; con base en las obligaciones asumidas y teniendo en cuenta que para el desarrollo del objeto contractual debe conseguir todos estos elementos considerados necesarios para cumplir con la prestación del servicio.
- ✓ Insumos de mala calidad: Riesgo asignado al contratista en su condición de responsable de la adquisición de materiales y elementos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
- ✓ Daños o pérdidas de los bienes de propiedad del contratista causados en el lugar de ejecución del contrato, dado que el contratista debe ser diligente y adoptar todas las medidas que considere necesarias tendientes a la protección de los bienes y elementos de con los cuales ejecuta el objeto del contrato.
- ✓ Incumplimiento de obligaciones por parte de los operarios y el servidor: el contratista asume estos riesgos, dado que con el personal que se ejecuta el objeto del contrato se encuentra dentro de la esfera de control y supervisión de éste y la entidad no tiene ninguna relación laboral con los mismos.
- ✓ Incremento de impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.
- ✓ Accidente laboral: El contratista debe responder por los accidentes de trabajo que se generen por causa del mismo.
- ✓ Violación de la confidencialidad y mal manejo de la información a la que tenga acceso el contratista, debiendo asumir en su totalidad las consecuencias patrimoniales y penales que se deriven del manejo indebido de la información que obtengan por causa y/u ocasión de la ejecución del contrato a celebrar.

5.2 Por parte de la ESE Hospital

- ✓ Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del contrato y la legislación existente.
- ✓ Incremento de precios por disposición de las normas la materia los cambios normativos o de legislación transporte.

No obstante a lo anterior, los posibles oferente o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la experiencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado en el artículo



**E.S.E. Hospital Local de
Santa Catalina de Alejandría
NIT. 806.013.609-5**



863 del código del comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas oportunamente.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la ley 80 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de contratación de la institución y, en acatamiento a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y del decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, la ESE, no exigirá pólizas de garantías para el presente proceso, y en atención a las siguientes consideraciones:

- ✓ Por la cuanta del contrato.
- ✓ Que se ejercerá control continuo a través de la asignación de un supervisor
- ✓ Que los pagos están supeditado a la entrega de los productos, objetos del presente proceso de contratación.
- ✓ Y que, en ningún caso, habrá anticipos.

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, se designará un supervisor idóneo y calificado que llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que este requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato y se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

En todo caso, cuando la ocurrencia de algún riesgo, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en la ley y en las cláusulas aplicables.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

Por tratarse de un contrato que no supera el 10% del valor de la menor cuantía del presupuesto de la Entidad, no exigirá garantía según el mandato del Decreto 1510 de 2013 y las consideraciones del Estatuto Interno de Contratación.

Se verificó que el Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL DE SANTA CATALINA DE ALEJANDRIA se encuentra debidamente autorizado por la junta directiva para celebrar contratos de conformidad con las normas legales.

Por ende, este despacho considera que es conveniente y oportuna la celebración del contrato de suministro de elementos de aseo, para satisfacer la necesidad existente.

Se firma en Santa catalina Bolívar, el día diez (10) del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

ORIGINAL FIRMADO

ISAURA CASTRO VASQUEZ/ SUBGERENTE ADMINISTRATIVA ESE HLSCA

Dirección: Departamento de Bolívar, Santa Catalina, Barrio Abajo Cra 19 #19A-1
Email: hospitalsantacatalinabolivar@gmail.com